

Majes, 22 de agosto de 2023.

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2023-MDM**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE MAJES** en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

**VISTO:**

Dictamen N° 006-CORIECRYD-2023-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Institucional Educación, Cultura, Recreación y Deporte; Dictamen N° 00000050-2023/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Carta N° 0015-2023-R-YFA-MDM; Informe N° 00000063-2022DE/SGGSYE/MDM del Departamento Desarrollo Económico; Carta N°031-2022-R-SLCHZ-MDM; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente ;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, mediante revisión de autos del presente expediente, se tiene la CARTA N° 031-2022-R-SLCHZ-MDM, de fecha 21 de noviembre del 2022, suscrita por la regidora Sonia Liliana Choque Zúñiga, que alcanza la propuesta de "ORDENANZA QUE DECLARA EL DÍA DEL OBRERO DEL CAMPO EN EL DISTRITO DE MAJES", con el propósito de valorar y dignificar la importante labor que realizan nuestras hermanas y hermanos obreros del campo las cuales desempeñan labores agrícolas, de ganadería, y agroindustriales, principalmente agropecuario, donde juegan un papel fundamental en el desarrollo y operaciones del sector agropecuario y los sistemas de producción de alimentos como un todo, en el Distrito de Majes, así también con la finalidad de desarrollar políticas públicas locales que beneficien a este sector tan vulnerable en cuanto a la legislación, respecto y promoción de sus derechos laborales e inclusión social;

Que, el Informe N° 00000063-2022/DE/SGGSYE/ MDM del Departamento Desarrollo Económico, da opinión indicando que es viable el proyecto de Ordenanza que declara el Día del Obrero del Campo en el Distrito de Majes presentada por la regidora Sonia Liliana Choque Zúñiga;

Que, mediante Carta N° 0015-2023-R-YFA-MDM, de fecha 24 de abril del 2023, suscrita por la regidora Yaidrit Florez Arotaype, presidente de la Comisión de regidores de Desarrollo Institucional, Educación, Cultura, Recreación y Deportes, donde solicita actualización de opinión legal sobre la aprobación de ordenanza municipal "Día del Obrero del Campo";

Que, el Dictamen N° 00000050-2023/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, después de los antecedentes, base legal y análisis correspondiente, es de la opinión que se recomienda que la propuesta de "ORDENANZA QUE DECLARA EL DÍA DEL OBRERO DEL CAMPO EN EL DISTRITO DE MAJES", sea puesta a consideración del Pleno del Concejo Municipal por ser competente, a fin que se reconozca al obrero del campo, en el cumplimiento de un rol fundamental en el desarrollo y operación del sector agropecuario y los sistemas de producción de alimentos como un todo en el distrito de Majes;

Que, el Dictamen N° 006-CORIECRYD-2023-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Institucional Educación, Cultura, Recreación y Deporte, es de opinión en declarar procedente por mayoría poner

consideración del pleno de Concejo Municipal aprobar la propuesta de Ordenanza Municipal “DÍA DEL OBRERO DEL CAMPO EN EL DISTRITO DE MAJES”;

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (..), en concordancia con el inciso 4) del artículo 200º de la Constitución Política del Perú;

Que, estando a las facultades conferidas en el artículo 9º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, y a la votación por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA EL DÍA DEL OBRERO DEL CAMPO EN EL DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EL DÍA DEL OBRERO DEL CAMPO** el 09 octubre de cada año dentro de la jurisdicción del distrito de Majes, con el objeto de valorar y dignificar la labor de hombres y mujeres que desempeñan labores agrícolas, de ganadería, o agroindustriales y desarrollar políticas de inclusión social, de reivindicación de sus derechos y condiciones laborales, buscando el bienestar social.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR DE INTERÉS DISTRITAL** la conmemoración del **DÍA DEL OBRERO DEL CAMPO**, reconociéndolos como trabajadores agrícolas que juegan un papel fundamental en el desarrollo y operación del sector agropecuario y los sistemas de producción de alimentos como un todo, en el Distrito de Majes.

**ARTÍCULO TERCERO: EL DÍA DEL OBRERO DEL CAMPO**, será considerado como un día especial para todos aquellos ciudadanos, hombres y mujeres trabajadores agrarios que desarrollan labores y/o actividades propias y habituales de cultivo en la agricultura, crianzas, ganadería y agroindustriales, principalmente agropecuario, los cuales prestan servicios personales subordinados y remunerados para personas naturales o jurídicas.

**ARTÍCULO CUARTO: DIFUNDIR** en el distrito de Majes **EL DÍA DEL OBRERO DEL CAMPO** como día conmemorativo el 09 de octubre en espacios públicos, así como en las distintas instituciones estatales agrarias, y empresas privadas dentro del Distrito de Majes a cargo de la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica o la que haga sus veces, promover el Día del Obrero del Campo y desarrollar convenios, programas, actividades y políticas de inclusión social, de empoderamiento y reivindicación de sus derechos y condiciones laborales, en coordinación con sus representantes y en convenio con diversas instituciones del Estado encargados de velar por el desarrollo humano y bienestar social.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR** la presente Ordenanza en un Diario Oficial y el Portal de la Municipalidad en conformidad con el artículo 44º de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Ordenanza.

### DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y FINAL

**PRIMERA:** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
VILLA EL PEDREGAL  
Abog. Ylich N. Torres Martinez  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
CAYLLOMA - AREQUIPA  
SR. JENTRY F. HUISA CALAPUJA  
ALCALDE